



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

Procuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2.5. Sobre el cumplimiento del punto resolutivo 5 b) de la Sentencia de Reparaciones y Costas

48. En el citado punto resolutivo, la Corte IDH señaló:

Iniciar el proceso por el cual se incorpore “la figura jurídica que resulte más conveniente” para tipificar el delito de ejecuciones extrajudiciales, dentro de los 30 días de suscrito el acuerdo.

49. El Estado peruano, informa en relación al citado punto resolutivo ordenado por la Corte IDH en su Sentencia de reparaciones del presente caso, se solicitó a la Dirección General de la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que remita información en relación al Caso Barrios Altos Vs Perú, siendo que mediante Informe Usuario N° 044-2021-JUS/DGAC de fecha 22 de marzo de 2021 (ANEXO N° 8), la referida Dirección señaló lo siguiente:

Dirección General de la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

Procuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

50. Mediante Ley N° 27837 publicada el 4 de octubre del año 2002, se creó la Comisión Especial Revisora del Código Penal, encargada de revisar, evaluar las modificatorias y adecuación a los delitos previstos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y elaborar un Anteproyecto de Ley de Reforma del Código Penal, dicha Comisión tuvo un plazo de trabajo de un (1) año.
51. Asimismo, mediante Ley N° 28891 publicada el 15 de octubre de 2006 y posteriormente mediante Ley N° 29153 publicada el 16 de diciembre de 2007, se dispuso que la referida Comisión Especial Revisora prosiga con la revisión del texto del Código Penal y normas modificatorias a fin de concluir el Anteproyecto de Ley de Reforma del Código Penal, donde la Comisión tuvo un plazo de trabajo de un (1) año, la misma que fue ampliada mediante Ley N° 29295 de fecha 13 de diciembre de 2008 y Ley N° 29435 de fecha 19 de noviembre de 2009 por el término de un (1) año, respectivamente.
52. En ese orden de ideas, el 17 de diciembre del 2010, la Comisión Especial Revisora del Código Penal culminó la elaboración del Anteproyecto de la Ley de Reforma del Código Penal.
53. Posteriormente, hasta el 2019, la Comisión Especial Revisora, a partir de lo informado al Congreso de la República convocó a reconocidos especialistas en la materia, para actualizar y realizar las reformas pertinentes al anteproyecto de la Ley de Nuevo Código Penal; todo ello, bajo la presidencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.
54. El Estado peruano refiere que, en el año 2017 el Consejo Nacional de Política Criminal – CONAPOC presentó una versión revisada del Proyecto de Código Penal ante el Congreso de la República, a través del Informe N° 01-2017-JUS/CNPC donde se propuso la figura jurídica vinculada a las ejecuciones extrajudiciales bajo los siguientes términos:

Artículo 132. Ejecución arbitraria.

El funcionario o servidor público que, infringiendo su deber de protección o garante de la vida, o cualquier persona con el consentimiento o aquiescencia de aquel, mata a otro, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años.

La pena privativa de libertad es indeterminada si la conducta prevista en el primer párrafo se realiza contra persona con discapacidad, mujer en estado de gestación, persona menor de dieciocho o mayor de sesenta años de edad y el agente se aprovecha de cualquiera de dichas condiciones, o el agente actúa como miembro o integrante de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

Procuraduría Pública
Especializada Supranacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

55. Por lo expuesto, el Estado peruano informa a la Corte IDH que viene incorporando la referida figura jurídica en el normativa legal, y es de observarse que a través de la Comisión Especial Revisora del Código Penal, se ha elaborado el anteproyecto para la tipificación del delito de ejecuciones extrajudiciales; por lo que, se solicita que se tenga en cuenta que el Estado peruano seguirá realizando un seguimiento sobre la convocatoria de la comisión que ve el anteproyecto del Código Penal para adecuar el citado tipo penal a los estándares señalados por la Corte IDH.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PGE

Procuraduría General del
Estado